



Factura: 001-002-000059590



20201701026P00952



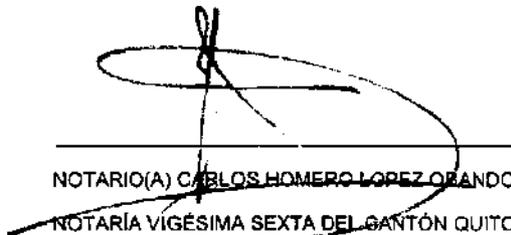
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20201701026P00952					
ACTO O CONTRATO:							
FUSIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (17:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CALIPRIX S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792278791001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL
Jurídica	ESWARA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792183251001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GLADYS FOUAD SEMAAN GHAZAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701026P00952
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (17:05)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2020	17	01	26	P00952
------	----	----	----	--------



**FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE
LA ABSORBIDA Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
ABSORBENTE
QUE OTORGAN LAS COMPAÑIAS
CALIPRIX S.A. Y ESWARA S.A.**

DI: 4 COPIAS

E.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor Joseph Fouad Semaan Gazal, quien declara ser de estado civil en unión de hecho, de 56 años de edad, de profesión/ocupación Empresario, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía CALIPRIX S.A., según documentos que se adjuntan a la presente; y, por otra parte, la señora Gladys Fouad Semaan Ghazal, quien declara ser de estado civil divorciada, de 52 años de edad, de profesión/ocupación Empleado Privado, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía ESWARA S.A., conforme se desprende de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruidos por mí el Notario sobre el

objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, en la Avenida doce (12) de octubre N veinticuatro guion seis seis cero (N24-660) y Francisco Salazar, tres siete tres uno nueve seis cero (3731960); legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse por los derechos que representan, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, certificados de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de fusión por absorción, disolución anticipada de la Absorbida y aumento de capital social y consecuente reforma parcial del estatuto social de la Absorbente, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Joseph Fouad Semaan Gazal, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **CALIPRIX S.A.** y, por otra parte, la señora Gladys Fouad Semaan Ghazal, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **ESWARA S.A.**, conforme se desprende de los documentos que se adjuntan como habilitantes - Las compañías **CALIPRIX S.A.** y **ESWARA S.A.**, se constituyeron al amparo de las leyes de la

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

República del Ecuador y están domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil en unión hecho el primero y divorciada la segunda, de ocupación empresario el primero y de ocupación empleada privada la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, en la Avenida doce (12) de octubre N veinticuatro guion seis seis cero (N24-660) y Francisco Salazar, legalmente capaces, quienes actúan por los derechos que representan y que legitiman su calidad con los nombramientos que presentan.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- DE LA COMPAÑÍA CALIPRIX S.A.- UNO PUNTO UNO.-** Se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de septiembre del año dos mil diez, ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de octubre de dos mil diez. **UNO PUNTO DOS.-** El último acto societario de la Compañía fue el aumento de capital suscrito y pagado, y reforma parcial del Estatuto Social, celebrado mediante escritura pública otorgada el treinta de julio del año dos mil quince, ante la Notaría Septuagésima Séptima del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el doce de agosto del mismo año.- **DOS.- DE LA COMPAÑÍA ESWARA S.A.- DOS PUNTO UNO.-** La Compañía ESWARA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de enero de dos mil nueve bajo la denominación DNIETOUNIFORMES SOCIEDAD ANÓNIMA., ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de marzo de dos mil nueve. **DOS PUNTO DOS.-** La Compañía cambió su denominación de DNIETOUNIFORMES SOCIEDAD ANÓNIMA a

MONOPRIX S.A., mediante escritura pública celebrada el nueve de mayo de dos mil catorce, ante la Notaría Décima del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis de agosto de dos mil catorce. **DOS PUNTO TRES.-** El último acto societario de la Compañía fue el cambio de denominación de MONOPRIX S.A., a ESWARA S.A., y reforma de estatuto, celebrada mediante escritura pública otorgada el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, ante la Notaría Octogésima Primera del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta de enero de dos mil veinte. **TERCERA.- DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: TRES PUNTO UNO.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CALIPRIX S.A., en sesión celebrada el trece de julio de dos mil veinte, resolvió la fusión por absorción por parte de la compañía CALIPRIX S.A., con la sociedad ESWARA S.A.; y, para tal efecto, la misma Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó las bases para el proceso, y aceptó el traspaso a CALIPRIX S.A., en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos de la Compañía absorbida, a su valor en libros, aprobó el aumento de capital y la consecuente Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía absorbente como producto de la fusión y autorizó a cualquiera de sus representantes legales para que, de manera conjunta o individual, realicen todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario y otorguen una declaración de responsabilidad sobre el balance de fusión.- **TRES PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ESWARA S.A., en sesión llevada a cabo el trece de julio del dos mil veinte, aprobó la fusión por absorción de la

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

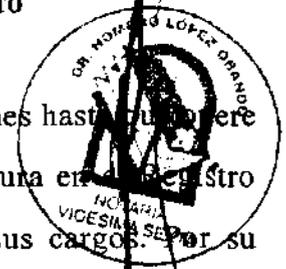
Compañía CALIPRIX S.A., con la sociedad ESWARA S.A., y para tal efecto la referida Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, aprobó las bases para el proceso, la disolución anticipada de la Compañía sin que por ello entre en liquidación, el traspaso en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos en favor de la compañía CALIPRIX S.A., a su valor en libros y, finalmente, autorizó a cualquiera de sus representantes legales para que, de manera conjunta o individual, realicen todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario y para que otorguen una declaración de responsabilidad sobre el balance de fusión.- **CUARTA.- DECLARACIONES.- A.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, el señor Joseph Fouad Semaan Gazal, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía CALIPRIX S.A., y por otro lado, la señora Gladys Fouad Semaan Ghazal, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía ESWARA S.A., según consta en el cláusula primera de esta escritura pública, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la primera y por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la segunda, celebradas el día trece de julio de dos mil veinte, declaran: **UNO.-** Que quedan fusionadas las compañías CALIPRIX S.A., con la compañía ESWARA S.A., por absorción de la última por parte de la primera, disolviéndose anticipadamente la compañía ESWARA S.A., sin que la misma entre en liquidación. **DOS.-** Que la fusión se realiza de conformidad con las siguientes bases: a) Se traspasa en bloque, a la compañía CALIPRIX S.A., esto es a título universal, el patrimonio y la totalidad del pasivo y del activo a su valor en libros, y demás

cuentas de la compañía **ESWARA S.A.**- b) La compañía **CALIPRIX S.A.**, se hace cargo de pagar el pasivo de **ESWARA S.A.** y asume por este hecho las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de dicha compañía en el momento que se perfeccione la fusión por absorción.- c) En virtud de lo mencionado en los literales anteriores se traspasa en favor de la compañía **CALIPRIX S.A.**, el dominio, a título universal, de todos los bienes propios de la compañía **ESWARA S.A.**, al igual que se transfieren los créditos, privilegios, garantías y otros derechos tangibles e intangibles que pertenecieren a ésta última Compañía, a la fecha de perfeccionamiento de la presente escritura de fusión, siendo suficiente título para el ejercicio de tales derechos y de los derechos y acciones de acreedor, esta escritura pública debidamente inscrita.- d) Por efectos de la fusión por absorción la compañía **CALIPRIX S.A.**, sucede a la compañía **ESWARA S.A.**, en todos los derechos y obligaciones de ésta, por lo cual, a partir de la fecha en que se perfeccione la fusión, la compañía **CALIPRIX S.A.**, intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en que la compañía **ESWARA S.A.**, apareciere como actora, demandada, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etcétera, sin que pueda alegarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés y sin que sea necesaria ninguna otra formalidad o requisito que la presentación de esta escritura pública inscrita en el Registro Mercantil; e) Los actuales accionistas de **ESWARA S.A.**, también son las únicas accionistas de la compañía absorbente **CALIPRIX S.A.**, quienes recibirán acciones ordinarias y nominativas, emitidas por esta Compañía, en el monto y número que les corresponda, por efecto de la fusión, a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; y, f) Los administradores



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

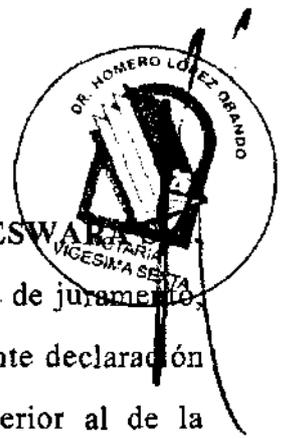


de la compañía absorbida continuarán en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir, hasta que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil, momento a partir del cual cesarán en sus cargos. Por su parte, los administradores de la compañía **CALIPRIX S.A.**, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión por absorción.- **B.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Los Comparecientes, en las calidades en las que comparecen, declaran que para que surta efecto la fusión por absorción que se celebra mediante este instrumento, queda disuelta anticipadamente la compañía **ESWARA S.A.**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin que por ello tal Compañía entre en proceso de liquidación.- **C.- DEL DERECHO DE RETIRO DE LOS ACCIONISTAS.-** a) El representante de la Compañía Absorbente, declara adicionalmente que los accionistas de la compañía **CALIPRIX S.A.**, no hicieron uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de esta Compañía, por encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción también resuelta y constante en el presente instrumento; y, b) El representante de la Compañía absorbida, adicionalmente declara que los accionistas de la compañía **ESWARA S.A.**, no hicieron uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de esta Compañía, por encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción resuelta y constante en este instrumento público, debiendo considerarse la declaración contenida en el literal A, numeral DOS, letra E de esta misma cláusula.- **QUINTA:** Aumento del capital Suscrito y Pagado de **CALIPRIX S.A.**, que operaría como consecuencia de la fusión, así como, la consiguiente reforma parcial del estatuto social. **UNO.-** como producto de la fusión, la compañía absorbente **CALIPRIX S.A.**, incrementa su capital suscrito y pagado

en la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00), ya que es lo que aporta a este acto societario, como capital, la compañía **ESWARA S.A.** Como consecuencia de este aumento de capital, se reforma el artículo Sexto del Estatuto Social de **CALIPRIX S.A.**, el cual dirá: “CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 928.000), dividido en noventa y dos mil ochocientas (92.800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la noventa y dos mil ochocientas.”.

DOS.- La distribución del capital social entre los accionistas queda perfeccionada conforme el cuadro de integración de capital aprobado en la Junta General de Accionistas de **CALIPRIX S.A.**, celebrada el 13 de julio de 2020, mismo que será parte integral de esta escritura.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BALANCES DE FUSIÓN.- El último artículo innumerado siguiente al Art. 352 de la Ley de Compañías, señala que en un proceso de fusión, las Compañías intervinientes están obligadas a preparar un balance cortado al día anterior a la fecha de la escritura pública correspondiente, sin que se requiera insertar los balances en dicha escritura, debiendo las compañías ponerlos a disposición de los accionistas y de los terceros interesados, en el domicilio social, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de la referida escritura pública. Con este antecedente, el señor Joseph Fouad Semaan Gazal, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **CALIPRIX S.A.** y, por otro lado, la señora Gladys Fouad Semaan Ghazal, en su calidad de Gerente

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

General y como tal representante legal de la compañía **ESWAR** libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad de juramento prevenidos de las penas por perjurio, realizan la siguiente declaración de responsabilidad: Los balances cortados al día anterior al de la celebración de la escritura pública de fusión requeridos para dicho proceso, conforme el Art. innumerado sexto del numeral cuarto de la sección X de la Ley de Compañías, se encuentran debidamente respaldados en los libros sociales, contables y estados financieros de las Compañías, y, dichos Balances serán puestos en conocimiento de los accionistas de las Compañías y de terceros interesados, en los respectivos domicilios sociales, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de la presente escritura pública.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- el señor Joseph Fouad Semaan Gazal, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **CALIPRIX S.A.**, y por otro lado la señora Gladys Fouad Semaan Ghazal, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **ESWAR S.A.**, libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad de juramento, prevenidos de las penas por perjurio, declaran que los datos incorporados a la presente escritura son verdaderos.- **OCTAVA.- EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.-** Se aclara que de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, que los traspasos de bienes y pasivos, que se realicen en procesos de fusión, no están sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal.- **NOVENA.- CUANTÍA.-** La cuantía de este Instrumento, considerando el monto que, como capital, aportaría la compañía absorbida dentro de este proceso de fusión, se la ha fijado en la suma de veinte mil dólares de Los Estados Unidos De América (USD \$

20.000,00). **DÉCIMA.- AUTORIZACION.-** Se concede autorización a las Doctoras María Rosa Fabara Vera y/o Mariana Leonor Villagómez Álvarez y/o al Doctor Diego Francisco Klier Yáñez y/o a la Abogada María Fernanda Palacios Miranda, y/o al Abogado Vladimir Charro Mera, y/o a la Abogada María José Terán Tamayo para que gestionen de manera individual o conjunta la aprobación e inscripción de la presente escritura pública, así como, para que realicen todos los actos, procesos o peticiones que sean necesarias para que la presente fusión por absorción, disolución anticipada de la Absorbida y aumento de capital social y consecuente reforma parcial del estatuto social de la Absorbente quede debida y completamente perfeccionado.-

DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes: a) Nombramiento de Gerente General otorgado por la compañía **CALIPRIX SA.**, a favor del señor Joseph Fouad Semaan Gazal; b) Nombramiento de Gerente General otorgado por la compañía **ESWARA S.A.**, a favor de la señora Gladys Fouad Semaan Ghazal; c) Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **CALIPRIX S.A.**, celebrada el trece de julio de dos mil veinte; d) Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **ESWARA S.A.**, celebradas el trece de julio de dos mil veinte; y, e) Cuadro de integración de capital de la compañía fusionada.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.”.- (Firmado) Doctor Diego Klier Yáñez, portador de la matrícula profesional número cuatro nueve cuatro seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el presente instrumento requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Joseph Fouad Semaan Gazal

C.C.: 1707500425

f) Sra. Gladys Fouad Semaan Ghazal

C.C.: 1708047574

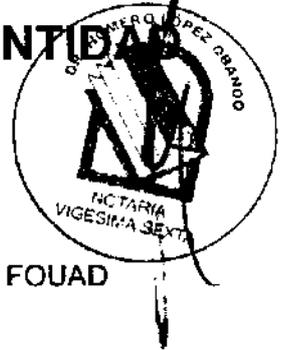
Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



7

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707500425

Nombres del ciudadano: SEMAAN GAZAL JOSEPH FOUAD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LÍBANO/LÍBANO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: AGUILAR GUERRERO MAYRA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 2019

Nombres del padre: SEMAAN FOUAD G

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: GAZAL JOSEFIN

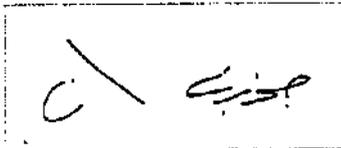
Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 202-338-47084



202-338-47084

Lcdo. Vicente Taiano G.

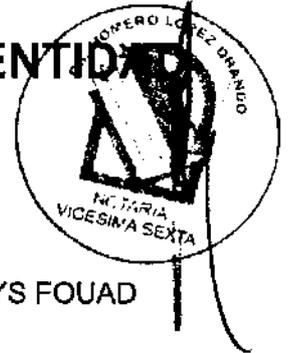
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





8

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708047574

Nombres del ciudadano: SEMAAN GHAZAL GLADYS FOUAD

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LÍBANO/LÍBANO

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SEMAAN FOUAD GEORGES

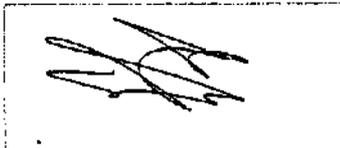
Nacionalidad: LIBANESA

Nombres de la madre: GHAZAL JOSEPHINE

Nacionalidad: LIBANESA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 202-338-47060



202-338-47060

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



63374

15476

Quito, 25 de septiembre de 2015

Señor:

JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de **CALIPRIX S.A.**, reunida el día de hoy, resolvió reelegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL**, para un período de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Las atribuciones y deberes del Gerente General se encuentran detalladas en el Estatuto Social de la Compañía. Usted en su calidad de Gerente General ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial y la administración de la Compañía, sujetándose a las disposiciones de la Ley y el Estatuto Social.

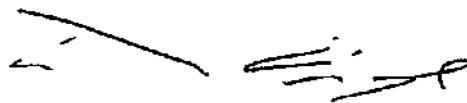
CALIPRIX S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 22 de septiembre de 2010, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de octubre de 2010.

Debidamente autorizado,



Ab. Diego Peña García
SECRETARIO AD-HOC

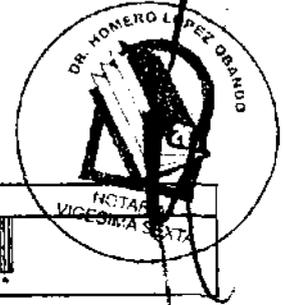
En Quito, siendo el 25 de septiembre de 2015, declaro haber aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CALIPRIX S.A.**



JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL
C.C.: 1707500425

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 67644



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	46789
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15476
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CALIPRIX S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SEMAAN GAZAL JOSEPH FOUAD
IDENTIFICACIÓN	1707500425
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 3390 DEL 14/10/2010.- NOT. 37 DEL 22/09/2010 MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que autorizo son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.

Quito, a

07 SEP 2020

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792278791001
RAZÓN SOCIAL: CALIPRIX S.A.

NOMBRE COMERCIAL: CALIPRIX S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: SEMAAN GAZAL JOSEPH FOUAD
CONTADOR: POLIT MARTINEZ MARIA FERNANDA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/10/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 20/10/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 27/08/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
VENTA DE CALZADO Y ACCESORIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ITCHIMBIA Barrio: LA FLORESTA Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N24-660 Interseccion: FRANCISCO SALAZAR
Edificio: CONCORDE Piso: 13 Oficina: 13C Referencia ubicacion: DIAGONAL AL EDIFICIO PLAZA CONSEJO DE LA JUDICATURA Telefono Trabajo: 023731960 Email: mpolit@gruposemaan.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RÉTENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	14	ABIERTOS	14
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002220816

Fecha: 27/08/2019 14:58:49 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

10



NÚMERO RUC: 1792278791001
RAZÓN SOCIAL: CALIPRIX S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 14/0/2010
NOMBRE COMERCIAL: CALIPRIX S.A. MATRIZ **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE CALZADO Y ACCESORIOS.
ACTIVIDADES DE DISEÑO Y PRODUCCION DE TEXTILES, ZAPATOS, ROPA, LENCERIA Y OTROS.
INTERNACION TEMPORAL DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS, MERCADERIAS Y ACCESORIOS DE TEXTILES.
REPRESENTACION DE CASAS COMERCIALES Y FRANQUICIAS.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.
ACTIVIDADES DE ASESORIA EN MERCADO, VENTAS, PUBLICIDAD Y MODELAJE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ITCHIMBIA Barrio: LA FLORESTA Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N24-860 Interseccion: FRANCISCO SALAZAR Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO PLAZA CONSEJO DE LA JUDICATURA Edificio: CONCORDE Piso: 13 Oficina: 13C Telefono Trabajo: 023731960 Email: mpolit@gruposemaan.com Email principal: cpilataxi@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 16/08/2011
NOMBRE COMERCIAL: ALDO JARDIN **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE CALZADO Y ACCESORIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero: N6-114 Interseccion: AV. REPUBLICA Referencia: FRENTE AL PARQUE LA CAROLINA Edificio: MALL EL JARDIN Piso: 2 Oficina: 232 Telefono Trabajo: 023731960 Email Trabajo: mpolit@gruposemaan.com Email principal: cpilataxi@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/06/2012
NOMBRE COMERCIAL: ALDO SAN MARINO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE CALZADO Y ACCESORIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: CARLOS LUIS PLAZA DANIN Referencia: FRENTE AL POLICENTRO Edificio: CENTRO COMERCIAL SAN MARINO Oficina: PB L-27 Telefono Trabajo: 023731960 Email Trabajo: mpolit@gruposemaan.com Email principal: cpilataxi@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 19/10/2012
NOMBRE COMERCIAL: ALDO SCALA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE CALZADO Y ACCESORIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Ciudadela: LA PRIMAVERA Barrio: LA PRIMAVERA Calle: AV. INTEROCEANICA Numero: S/N Interseccion: PASAJE VALLE Referencia: JUNTO AL HOSPITAL DE LOS VALLES Edificio: C.C. LA SCALA SHOPPING Piso: 2 Oficina: LOCAL 222 Kilometro: 12 1/2 Telefono Trabajo: 023731960 Email: mpolit@gruposemaan.com Email principal: cpilataxi@gruposemaan.com



Código: RIMRUC2019002220816
Fecha: 27/08/2019 14:58:49 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792278791001
RAZÓN SOCIAL: CALIPRIX S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/11/2012
NOMBRE COMERCIAL: ALDO QUICENTRO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE CALZADO Y ACCESORIOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: NACIONES UNIDAS Numero: S/N Interseccion: AV. DE LOS SHYRIS Referencia: DIAGONAL A PARQUE LA CAROLINA Edificio: C.C. QUICENTRO SHOPPING Oficina: PB - 023 Telefono Trabajo: 023731960 Email: mpolit@gruposemaan.com Email principal: cpilataxi@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 21/05/2015
NOMBRE COMERCIAL: CALL IT SPRING SAN LUIS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE CALZADO Y ACCESORIOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: RUMINAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Ciudadela: SAN RAFAEL Barrio: SAN RAFAEL Calle: ISLA SANTA CLARA Numero: S/N Interseccion: AV. GENERAL RUMINAHUI Referencia: FRENTE A VMC CONSTRUCTORA Edificio: SAN LUIS SHOPPING Piso: 2 Oficina: N1-147 Camino: A LA UNIVERSIDAD ESPE Telefono Trabajo: 023731960 Email: mpolit@gruposemaan.com Email principal: cpilataxi@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 21/05/2015
NOMBRE COMERCIAL: CALL IT SPRING JARDIN FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE CALZADO Y ACCESORIOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero: N6-114 Interseccion: AV. REPUBLICA Referencia: FRENTE AL PARQUE LA CAROLINA Edificio: MALL EL JARDIN Oficina: 150-151 Camino: AL PARQUE LA CAROLINA Telefono Trabajo: 023731960 Email: mpolit@gruposemaan.com Email principal: cpilataxi@gruposemaan.com

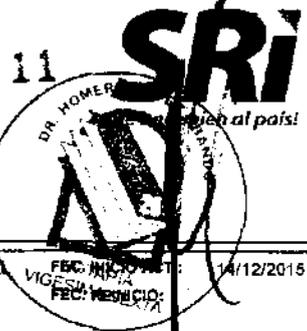
No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 14/10/2015
NOMBRE COMERCIAL: ALDO MALL DEL SOL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE CALZADO Y ACCESORIOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA Calle: JOAQUIN ORRANTIA Numero: 100 Interseccion: JUAN TANCA MARENGO Referencia: JUNTO AL HOTEL SHERATON Edificio: MALL DEL SOL Oficina: A76-77 Telefono Trabajo: 023731960 Email: mpolit@gruposemaan.com Email principal: cpilataxi@gruposemaan.com



Código: RIMRUC2019002220816
Fecha: 27/08/2019 14:58:49 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792278791001
RAZÓN SOCIAL: CALIPRIX S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/12/2015
NOMBRE COMERCIAL: CALL IT SPRING CONDADO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MENOR DE CALZADO Y ACCESORIOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: CONDADO Calle: AV. DE LA PRENSA Numero: S/N Interseccion: AV. MARISCAL SUCRE
 Referencia: DIAGONAL AL REDONDEL PARQUE DE LA JUVENTUD Edificio: CC CONDADO SHOPPING Piso: 3 Oficina: L-381 Telefono Trabajo: 023731960 Email:
 mpolit@gruposemaan.com Email principal: cpilat@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/08/2016
NOMBRE COMERCIAL: ALDO SAN LUIS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MENOR DE CALZADO Y ACCESORIOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Ciudadela: CAPELO Barrio: CAPELO Calle: AV. GENERAL RAMUÑALI Numero: S/N Interseccion:
 ISLA SANTA CLARA Referencia: DIAGONAL A METROCAR DISTRIBUIDOR DE VEHICULOS CHEVROLET Edificio: C.G. SAN LUIS Piso: 2 Oficina: 250B Email:
 cpilat@gruposemaan.com Telefono Trabajo: 023731960 Email principal: cpilat@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 31/01/2018
NOMBRE COMERCIAL: CALL IT SPRING QUICENTRO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: NACIONES UNIDAS Numero: S/N Interseccion: AV. DE LOS SHYRIS Referencia: DIAGONAL AL
 PARQUE LA CAROLINA Edificio: C.C. QUICENTRO SHOPPING Piso: 1 Oficina: 059 Email: mpolit@gruposemaan.com Telefono Trabajo: 023731960 Email principal:
 cpilat@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 31/01/2018
NOMBRE COMERCIAL: CALL IT SPRING SAN MARINO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: QUAYAS Canton: QUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: CARLOS LUIS
 PLAZA DANIN Referencia: FRENTE AL POLICENTRO Edificio: C.C. SAN MARINO SHOPPING Piso: 1 Oficina: 65 Telefono Trabajo: 023731960 Email:
 mpolit@gruposemaan.com Email principal: cpilat@gruposemaan.com



Código: RIMRUC2019002220816
 Fecha: 27/08/2019 14:58:49 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792278791001
RAZÓN SOCIAL: CALIPRIX S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 28/02/2018
NOMBRE COMERCIAL: ALDO CONDADO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL CONDADO Calle: AV. JOHN F. KENNEDY Numero: S/N Interseccion: AV. MARISCAL SUCRE Referencia:
DIAGONAL AL PARQUE DE LA JUVENTUD Edificio: C.C. CONDADO SHOPPING Piso: 2 Oficina: L 252 Telefono Trabajo: 023731980 Email: mpolit@gruposemaan.com
Email principal: cpilat@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 28/09/2018
NOMBRE COMERCIAL: CALL IT SPRING MALL DEL SOL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV JUAN TANCA MARENGO Numero: SN Interseccion: AV JOAQUIN ORRANTIA GONZALEZ
Referencia: FRENTE AL HOTEL SHERATON Edificio: CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Piso: 1 Oficina: A76 A79 Telefono Trabajo: 023731960 Email:
mpolit@gruposemaan.com Email principal: cpilat@gruposemaan.com



Código: RIMRUC2019002220816
Fecha: 27/08/2019 14:58:49 PM

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 1 de la Ley Notarial, doy fé que
las COPIAS que amuestran en - 3 - fojas
son iguales a los documentos exhibidos en
original ante mí.
Años, a 07 SEP 2020
DE HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 15015



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

NÚMERO DE REPERTORIO:	31887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5209
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	ESWAJA S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SEMAAN GHAZA GLADYS FOLUO
IDENTIFICACIÓN:	1718047574
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 629 DEL 04/03/2009 - NOT. 37 DEL 26/01/2009.- CAM.DEN.SM.- 2381 DEL 30/01/2020.- NOT. 81 DEL 19/09/2014.- DCH

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍAS) DEL MES DE MARZO DE 2020

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral B Art. 15, del Código Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en - 2 - hojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.
Quito, a 07 SEP 2020

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
BOCÓN 2016-2020



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

13



NÚMERO RUC: 1792183251001
RAZÓN SOCIAL: ESWARA S.A.



NOMBRE COMERCIAL: ESWARA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: SEMAAN GHAZAL GLADYS FOUAD
CONTADOR: POLIT MARTINEZ MARIA FERNANDA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 04/03/2009
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/03/2009 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 28/02/2020
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ITCHIMBIA Barrio: LA FLORESTA Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N24-660 Interseccion: FRANCISCO SALAZAR Edificio: CONCORDE Piso: 13 Oficina: 13C Referencia ubicacion: DIAGONAL AL EDIFICIO PLAZA CONSEJO DE LA JUDICATURA Telefono Trabajo: 023731950 Email: mpolit@gruposemaan.com Telefono Domicilio: 023333423

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	6
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020000573432

Fecha: 28/02/2020 12:18:27 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792183251001
RAZÓN SOCIAL: ESWARA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 04/03/2009
NOMBRE COMERCIAL: ESWARA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

INDUSTRIA MANUFACTURERA TEXTIL DE UNIFORMES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TELAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ITCHIMBIA Barrio: LA FLORESTA Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N24-660 Interseccion: FRANCISCO SALAZAR
Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO PLAZA CONSEJO DE LA JUDICATURA Edificio: CONCORDE Piso: 13 Oficina: 13C Telefono Trabajo: 023731960 Email:
mpolit@gruposemaan.com Telefono Domicilio: 023333423 Email principal: eswarasri@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 12/12/2017
NOMBRE COMERCIAL: PARFOIS SAN MARINO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS DEPORTIVAS EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: SN Interseccion: CARLOS LUIS
PLAZA DANIN Referencia: FRENTE AL POLICENTRO Edificio: C. C. SAN MARINO SHOPPING Piso: 0 Oficina: PB 45-46 Email Contador / Asesor:
mpolit@gruposemaan.com Telefono Trabajo: 023731960 Email principal: eswarasri@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 20/12/2017
NOMBRE COMERCIAL: PARFOIS SCALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FIBRAS TEXTILES EN GENERAL.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS DEPORTIVAS EN GENERAL.
VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Ciudadela: LA PRIMAVERA Barrio: LA PRIMAVERA Calle: AV INTEROCEANICA Numero: S/N
Interseccion: PASAJE EL VALLE Referencia: JUNTO AL HOSPITAL DE LOS VALLES Edificio: CC LA SCALA SHOPPING Piso: 2 Oficina: L228 Kilometro: 12 1/2
Telefono Trabajo: 023731960 Email: mpolit@gruposemaan.com Email principal: eswarasri@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/02/2018
NOMBRE COMERCIAL: PARFOIS CONDADO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
VENTA AL POR MAYOR DE FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL CONDADO Calle: AV. JOHN F. KENNEDY Numero: S/N Interseccion: AV. MARISCAL SUCRE Referencia:
DIAGONAL AL PARQUE DE LA JUVENTUD Edificio: C. C. EL CONDADO SHOPPING Oficina: L249 Telefono Trabajo: 023731960 Email Contador / Asesor:
mpolit@gruposemaan.com Email principal: eswarasri@gruposemaan.com

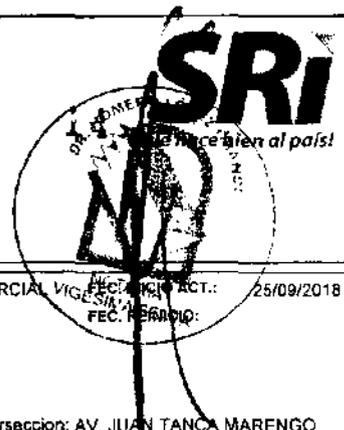


Código: RIMRUC2020000573432

Fecha: 28/02/2020 12:18:27 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792183251001
RAZÓN SOCIAL: ESWARA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 25/09/2018
NOMBRE COMERCIAL: PARFOIS MALL DEL SOL **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRANTA GONZALEZ Numero: SIN Interseccion: AV. JUAN TANCA MARENGO
Referencia: JUNTO AL HOTEL SHERATON Edificio: CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Piso: 1 Oficina: A35-A36 Email Contador / Asesor:
mpolite@gruposemaan.com Telefono Trabajo: 023731960 Email principal: eswarasri@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/09/2019
NOMBRE COMERCIAL: PARFOIS JARDIN **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: N6-114 Interseccion: AV. REPUBLICA Referencia: FRENTE AL PARQUE
LA CAROLINA Edificio: C.C. MALL EL JARDIN Piso: 1 Oficina: LOCAL 127B Telefono Trabajo: 023731960 Email: cpilataxi@gruposemaan.com Email principal:
eswarasri@gruposemaan.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 20/04/2012
NOMBRE COMERCIAL: MONOPRIX S.A. **FEC. CIERRE:** 08/09/2015 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
INDUSTRIA MANUFACTURERA TEXTIL DE UNIFORMES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. ERNESTO NOBOA Y CAAMAÑO Numero: 474 Interseccion: PAUL RIVERT Referencia:
FRENTE INSTITUTO ITHI Edificio: DIANA Oficina: 1 Telefono Trabajo: 022561288 Email: josephsemaan@textimoda.com Email principal: eswarasri@gruposemaan.com



Código: RIMRUC2020000573432
Fecha: 28/02/2020 12:18:27 PM

COPIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
se autorizó en la facilidad prevista en el
 numeral 5 Art. 11, de la ley Nacional Ley 10 que
 las COPIAS que integran el - 2 - tomo
 serán iguales a los documentos exhibidos en
 original ante el

07 SEP 2020

DR. HUMERO LAPEZ OBANDO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"ESWARA S.A."**

En ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de julio de dos mil veinte, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. 12 de Octubre N24-660 y Francisco Salazar, Edificio Concorde, 13C, encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, el señor Joseph Fouad Semaan Gazal, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía CALIPRIX S.A., con la sociedad ESWARA S.A.; y, aprobar las bases de la misma.**

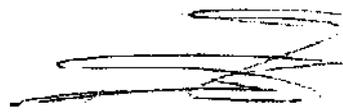
Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los accionistas aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día. Se instala la sesión a las 11H00, bajo la Presidencia del señor Joseph Fouad Semaan Gazal y con la presencia de las accionistas de la Compañía: **Gladys Fouad Semaan Ghazal**, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00), de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **Joseph Fouad Semaan Gazal**, propietario de mil novecientos ochenta (1.980) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00), de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria-Gerente General, la señora Gladys Fouad Semaan Ghazal.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General el Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía CALIPRIX S.A., con la sociedad ESWARA S.A.; y, aprobar las bases de la misma.**

Toma la palabra el señor Presidente y expone a la Junta que, de las conversaciones mantenidas entre las administraciones de las compañías **CALIPRIX S.A.** y **ESWARA S.A.**, se estableció la conveniencia de fortalecer su estructura financiera mediante su fusión, a fin de que de **CALIPRIX S.A.**, al absorber a **ESWARA S.A.**, a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura. También el Presidente expone ante la Junta, las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas con la otra sociedad involucrada y propone que se adopten resoluciones sobre los siguientes aspectos:

- a) Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre **CALIPRIX S.A.** y **ESWARA S.A.**, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;
- b) Conocer y resolver sobre la disolución anticipada de **ESWARA S.A.**;
- c) Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de **ESWARA S.A.**, como compañía absorbida, en favor de la compañía absorbente **CALIPRIX S.A.**





d) Declaración de responsabilidad sobre el balance de fusión.

Estudiadas por la Junta General tanto las negociaciones cuanto las bases de fusión por absorción, los accionistas presentes aprueban por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre CALIPRIX S.A., como compañía absorbente y ESWARA S.A., como sociedad absorbida, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías.

Los accionistas de la Compañía dejan expresa constancia de que no hacen uso de su derecho de separación de la misma, concedido por el artículo 333 de la Ley de Compañías, ya que se encuentran conformes con la fusión por absorción resuelta.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta General aprueba por unanimidad lo siguiente:

A)

- 1) CALIPRIX S.A., absorberá a la compañía ESWARA S.A., la cual se disolverá anticipadamente;
- 2) La compañía absorbente, CALIPRIX S.A., asumirá todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida ESWARA S.A.;
- 3) Los actuales accionistas de ESWARA S.A., también son los únicos accionistas de la compañía absorbente CALIPRIX S.A., quienes recibirán acciones emitidas por esta Compañía, en el monto y número que les corresponda;
- 4) La compañía absorbida ESWARA S.A., transferirá a la sociedad absorbente, CALIPRIX S.A., en bloque la totalidad de sus patrimonios, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros, dejando constancia que no posee bienes inmuebles a su nombre;
- 5) CALIPRIX S.A., asumirá el activo y pasivo de la Compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
- 6) Los actuales administradores de la Compañía absorbida continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

B) Ante el pedido de que la Junta se pronuncie sobre la disolución anticipada de la Compañía ESWARA S.A., los señores accionistas presentes por unanimidad aprueban la disolución anticipada de ESWARA S.A., sin que por ello ésta entre en liquidación, dejando constancia de que la disolución la deciden al amparo de lo previsto en el artículo 338 de la Ley de Compañías vigente.

C) Las accionistas aceptan el traspaso a CALIPRIX S.A., en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos de ESWARA S.A., a sus respectivos valores en



**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"ESWARA S.A."**

En ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de julio de dos mil veinte, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. 12 de Octubre N24-660 y Francisco Salazar, Edificio Concorde, 13C, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ESWARA S.A., la secretaria, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

Los accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le corresponde, son los siguientes:

1. **Gladys Fouad Semaan Ghazal**, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00), de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.
2. **Joseph Fouad Semaan Gazal**, propietario de mil novecientos ochenta (1.980) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00), de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados, el señor Presidente y la señora Secretaria que certifican.

**Joseph Fouad Semaan Gazal
PRESIDENTE**

**Gladys Fouad Semaan Ghazal
SECRETARIA**

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con las facultades previstas en el
numeral 5 Art. 17 de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede es igual al documento
original que se encuentra en mi poder.

Quito, el

07 SEP 2020

**DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON QUITO**





CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) SEMAAN GHAZAL GLADYS FOUAD, representante legal de la empresa ESWARA S.A. con RUC Nro. 1792183251001 y dirección LA FLORESTA. AV 12 DE OCTUBRE. N24-660. FRANCISCO SALAZAR. DIAGONAL CONSEJO AD., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Ing. Pedro Teófilo Caicedo Mosquera

07 SEP. 2020

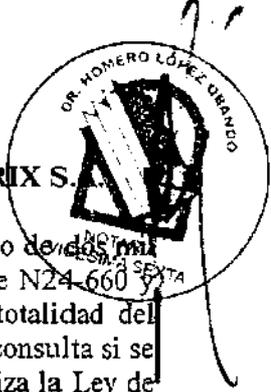
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

NOTARIA CESAR SEYMEN DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10 de la ley 17.000 del 2014
la COPIA que se otorga es igual al documento
vehículo original.

NOTARIO CESAR SEYMEN
DEL CANTÓN QUITO

Emitido el 07 de septiembre de 2020

Validez del Certificado 30 días



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CALIPRIX S.A.**

En ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de julio de dos mil veinte, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. 12 de Octubre N24-660 Francisco Salazar, Edificio Concorde, 13C, encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, la señora Gladys Fouad Semaan Ghazal, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía CALIPRIX S.A., con la sociedad ESWARA S.A., y aprobar las bases de la misma, así como, conocer y resolver sobre el correspondiente Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la empresa absorbente.**

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los accionistas aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día. Se instala la sesión a las 10H00, bajo la Presidencia de la señora Gladys Fouad Semaan Ghazal y con la presencia de las accionistas de la Compañía: **Gladys Fouad Semaan Ghazal**, propietaria de novecientos ocho (908) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00), de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **Joseph Fouad Semaan Gazal**, propietario ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos (89.892) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00), de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario-Gerente General, el señor Joseph Fouad Semaan Gazal.

A continuación, la señora Presidente pone en consideración de la Junta General el Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía CALIPRIX S.A., con la sociedad ESWARA S.A., y aprobar las bases de la misma, así como, conocer y resolver sobre el correspondiente Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la empresa absorbente.**

Toma la palabra la señora Presidente y expone a la Junta que, de las conversaciones mantenidas entre las administraciones de las compañías **CALIPRIX S.A.** y **ESWARA S.A.**, se estableció la conveniencia de fortalecer su estructura financiera mediante su fusión, a fin de que de **CALIPRIX S.A.**, al absorber a **ESWARA S.A.**, a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura. También la Presidente expone ante la Junta, las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas con la otra sociedad involucrada y propone que se adopten resoluciones sobre los siguientes aspectos:

- a. Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre **CALIPRIX S.A.** y **ESWARA S.A.** respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;
- b. Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos de **ESWARA S.A.**, como compañía absorbida, en favor de la compañía **CALIPRIX S.A.**;
- c. Conocer sobre el aumento de capital Suscrito y Pagado de **CALIPRIX S.A.**, que operaría como consecuencia de la fusión, así como, la consiguiente reforma del estatuto social.



d. Declaración de responsabilidad sobre el balance de fusión.

Estudiadas por los accionistas tanto las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, la Junta General, aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre **CALIPRIX S.A.**, como compañía absorbente y **ESWARA S.A.**, como sociedad absorbida, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías.

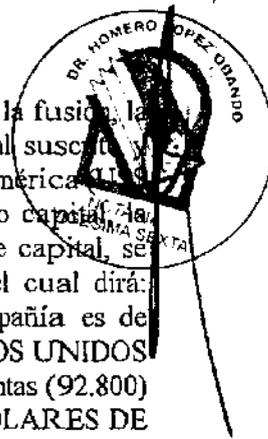
Los accionistas dejan expresa constancia de que ninguno de ellos hace uso de su derecho de separación de la Compañía, que concede el artículo 333 de la Ley de Compañías, ya que todos se encuentran conformes con la fusión por absorción.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta General aprueba por unanimidad lo siguiente:

A)

- 1) La compañía **CALIPRIX S.A.**, absorberá a la compañía **ESWARA S.A.**, la cual se disolverá anticipadamente;
- 2) La compañía absorbente **CALIPRIX S.A.**, asumirá todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida **ESWARA S.A.**
- 3) Los actuales accionistas de **ESWARA S.A.**, también son los únicos accionistas de la compañía absorbente **CALIPRIX S.A.**, quienes recibirán acciones emitidas por esta Compañía, en el monto y número que les corresponda;
- 4) La compañía absorbida **ESWARA S.A.**, transferirán a la sociedad absorbente, **CALIPRIX S.A.**, en bloque la totalidad de sus patrimonios, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros;
- 5) **CALIPRIX S.A.**, asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
- 6) La compañía absorbente, **CALIPRIX S.A.**, aumentará su capital suscrito y pagado como producto de la fusión, y reformará parcialmente su estatuto social, en concordancia con lo que se establece más adelante en esta Acta.
- 7) Los actuales administradores de la compañía absorbida **ESWARA S.A.**, continuarán en su cargo hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente, **CALIPRIX S.A.**, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

- B) Los accionistas por unanimidad aceptan el traspaso a **CALIPRIX S.A.**, en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos de **ESWARA S.A.** a sus respectivos valores en libros. Los accionistas dejan constancia de la obligación de **CALIPRIX S.A.**, de pagar los pasivos de la compañía absorbida y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.



- C) La señora Presidente hace conocer a la Junta que, como producto de la fusión de la compañía absorbente CALIPRIX S.A., debe incrementar su capital suscrito y pagado en la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00), ya que es lo que aportará a este acto societario, como capital de la compañía ESWARA S.A. Como consecuencia de este aumento de capital, se reforma el artículo Sexto del Estatuto Social de la Compañía, el cual dirá: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 928.000), dividido en noventa y dos mil ochocientas (92.800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la noventa y dos mil ochocientas”.

Para los efectos consiguientes, la Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración del nuevo capital de CALIPRIX S.A., que recoge el aumento de capital de la compañía en los términos que anteceden, aprobado en esta Junta, como consecuencia de la fusión, documento que se adjunta y forma parte integrante de esta Acta.

- D) Conforme lo dispuesto en el último artículo innumerado siguiente al Art. 352 de la Ley de Compañías, en un proceso de fusión, las Compañías intervinientes están obligadas a preparar un balance cortado al día anterior a la fecha de la escritura pública correspondiente, sin que se requiera insertar el balance en dicha escritura, debiendo la compañía ponerlo a disposición de los accionistas y de los terceros interesados, en el domicilio social, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de la referida escritura pública.

Bajo esta premisa, la Junta General de Accionistas autoriza a cualquiera de los Representantes Legales de la Compañía, para que de manera conjunta o individual, dentro de la escritura pública de fusión o de manera independiente, realice una declaración de responsabilidad en la que señale que el balance cortado al día anterior a la escritura pública requerido para la fusión de la empresa, con ESWARA S.A., conforme el Art. innumerado sexto del numeral cuarto de la sección X de la Ley de Compañías, se encuentra debidamente respaldado en los libros sociales, contables y estados financieros de la Compañía, debiendo declarar que dicho Balance será puesto en conocimiento de los accionistas de la Compañía y de terceros interesados, tal como lo dispone el artículo antes mencionado.

Finalmente, la Junta General de Accionistas autoriza expresa e irrevocablemente a cualquiera de los representantes legales de la Compañía para que, de manera conjunta o individual, otorgue la correspondiente Escritura Pública de fusión por absorción, así como para que realicen todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada

Habiéndose tratado y resuelto el único punto del Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 10H45.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente, los accionistas y el señor Secretario que certifican, en el lugar y fecha indicados.



Joseph Fouad Semaan Gazal
SECRETARIO
ACCIONISTA



Gladys Fouad Semaau Ghazal
PRESIDENTE
ACCIONISTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 4º del artículo 17º del Código Notarial, doy fe que
las COPIAS que se exhibieron a fe de
conformes a los documentos exhibidos en
original ante mí.

Dada en

87 SEP 2020

DR. M. MERLO BERRIOZUELO

NOTARIO





**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
CALIPRIX S.A.**

En ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de julio de dos mil veinte, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. 12 de Octubre N24-660 y Francisco Salazar, Edificio Concorde, 13C, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CALIPRIX S.A., el secretario, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

Los accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le corresponde, son los siguientes:

1. **Gladys Fouad Semaan Ghazal**, propietaria de novecientos ocho (908) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00), de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.
2. **Joseph Fouad Semaan Gazal**, propietario ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos (89.892) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00), de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados, la señora Presidente y el señor Secretario que certifican.

Gladys Fouad Semaan Ghazal
PRESIDENTE

Joseph Fouad Semaan Gazal
SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad provista en el
numeral 9 Art. 14 de la Ley N. 10.707 de 2007
la COPIA que antecede del original al documento
exhibido en una copia de
Quito, a **07 SEP 2020**

DR. HOMERO LÓPEZ QUIROGA
NOTARIO
DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los *archivos del Sistema de Historia Laboral*, el señor(a) SEMAAN GAZAL JOSEPH FOUAD, representante legal de la empresa CALIPRIX S.A. con RUC Nro. 1792278791001 y dirección LA FLORESTA. AV 12 OCTUBRE. N24-660. FRANCISCO SALAZAR. DIAGONAL CONSEJO AD., **NO registra obligaciones patronales en mora**; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

Registra obligaciones patronales en estado depositado por el valor de USD \$3,133.96. La *conciliación bancaria* de la Institución se reflejará en 48 horas.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no *implica condonación o renuncia del derecho del IESS*, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado *ingresando al portal web del IESS* en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



NOTA: Este certificado del CANTÓN QUITO, Durola, con la facultad, inscrita en el número del 16 de mayo de 2016, de la **COMA** que otorga lo igual al documento emitido en el cantón.

07 SEP 2020

DR. HUANÁN LÓPEZ BARRERA
DIRECTOR NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA
CANTÓN QUITO



Ing. Pedro Teófilo Caicedo Mosquera

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

Emitido el 07 de septiembre de 2020

Validez del Certificado 2 días

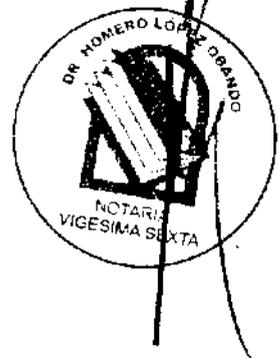
CUADRO DE CAPITAL POR FUSIÓN

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL CALIPRIX S.A.	CAPITAL ACTUAL DE ESWARA S.A.	ABSORBENTE	ABSORBIDA	CAPITAL DE CALIPRIX S.A. POSTERIOR A LA FUSION ABSORBENTE DESPUÉS DE LA FUSIÓN
JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL	898920,00	19800,00	898920,00	19800,00	918720,00
GLADYS FOUAD SEMAAN GHAZAL	9080,00	200,00	9080,00	200,00	9280,00
TOTAL	908000,00	20000,00	908000,00	20000,00	928000,00

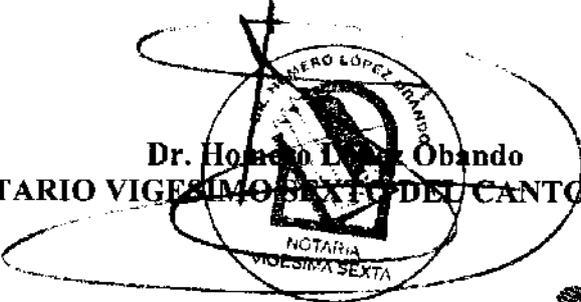
(Handwritten signatures)

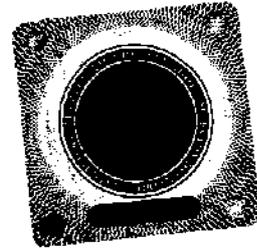
JOSEPH SEMAAN
GERENTE GENERAL
CALIPRIX S.A.

GLADYS SEMAAN
GERENTE GENERAL
ESWARA S.A.



...gó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ABSORBIDA Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ABSORBENTE QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS CALIPRIX S.A. Y ESWARA S.A.**- Firmada y sellada en Quito, a siete de septiembre del dos mil veinte.

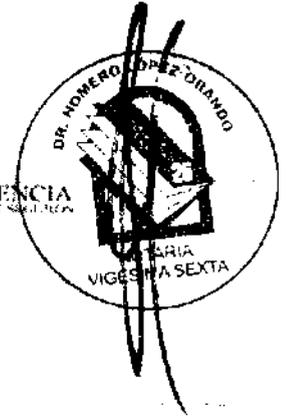

Dr. Horacio López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



RA...



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y SOCIEDADES COLECTIVAS



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696

**Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **CALIPRIX S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de septiembre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 14 de octubre de 2010;

QUE la compañía **DNIETUNIFORMES SOCIEDAD ANÓNIMA**, luego denominada **MONOPRIX S.A.**, actualmente **ESWARA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 4 de marzo de 2009;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre de 2020, que contiene la fusión por absorción de la compañía **CALIPRIX S.A.** (absorbente) con la compañía **ESWARA S.A.** (absorbida); disolución anticipada sin liquidación de la absorbida; aumento de capital por efecto de la fusión y reforma de estatuto de la compañía absorbente, en la que se incluye la declaración de responsabilidad del respectivo representante legal de las compañías absorbente y absorbida de que el balance cortado al día anterior de la escritura pública de fusión por absorción, contemplado en el artículo innumerado sexto del numeral cuarto de la sección X de la Ley de Compañías, se encuentra debidamente respaldado en los libros sociales, contables y estados financieros de las compañías, que ha sido puesto en conocimiento de los actuales accionistas de las compañías absorbente y absorbida y, de haberlos, será puesto en conocimiento de terceros interesados, en los respectivos domicilios sociales, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de la referida escritura pública, tal como lo dispone el artículo antes señalado;

QUE el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, referido a la veracidad de la información presentada en trámites administrativos prescribe en el primer inciso, en su parte pertinente, lo siguiente: "*Art. 10.- Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o el administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley (...)*";

QUE el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que señala los principios a los que estarán sujetos los trámites administrativos dispone en sus numerales 9 y 10 lo siguiente: "*9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. // 10. Responsabilidad sobre la información.- La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados es de su exclusiva responsabilidad*";

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1486-M de 17 de septiembre de 2020, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018,

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía CALIPRIX S.A. (absorbente) con la compañía ESWARA S.A. (absorbida); la disolución sin liquidación de la compañía absorbida; el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 908.000,00 a USD \$ 928.000,00 y consiguiente reforma del estatuto de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre de 2020; y, disponer que un extracto de dicha escritura se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 376 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida ESWARA S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Sexta y Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura de fusión por absorción que se aprueba, de la constitución de la compañía CALIPRIX S.A. (absorbente) y de la constitución de la compañía DNIETUNIFORMES SOCIEDAD ANÓNIMA, luego denominada MONOPRIX S.A., actualmente ESWARA S.A. (absorbida), en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que: 1) El Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía CALIPRIX S.A. (absorbente); c) Cancele la inscripción de la escritura de constitución de la compañía DNIETUNIFORMES SOCIEDAD ANÓNIMA, luego denominada MONOPRIX S.A., actualmente ESWARA S.A. (absorbida); y, d) Que dicha dependencia sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía absorbida.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la referida escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano, a 17 de septiembre de 2020

Firmado digitalmente
por ESTEBAN ORTIZ
MENA
Fecha: 2020.09.17
13:33:04 -05'00'

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



Factura: 001-002-000060194

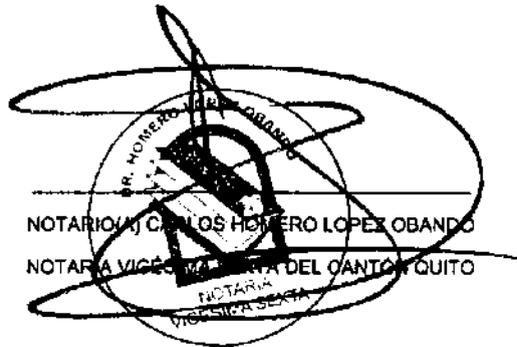


20201701026C01719

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20201701026C01719

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696 el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE OCTUBRE DEL 2020, (9:58).



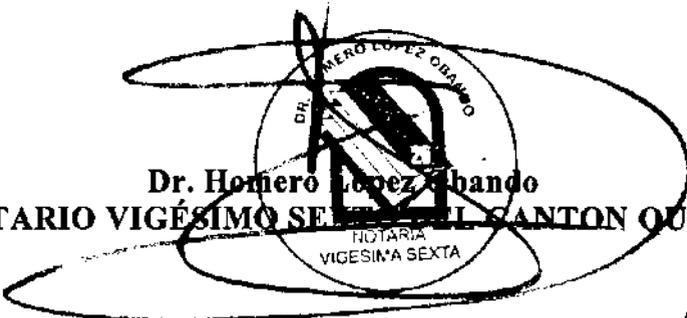
RA...

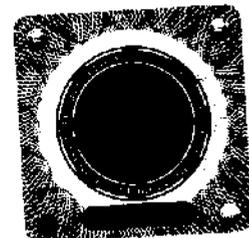


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

..ZÓN: Mediante Resolución Número SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696, de fecha 17 de septiembre del 2020, firmada digitalmente por Esteban Ortiz Mena, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **RESUELVE: 1) ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la fusión por absorción de la compañía CALIPRIX S.A. (absorbente) con la compañía ESWARA S.A. (absorbida); la disolución sin liquidación de la compañía absorbida; el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 908.000,00 a USD \$ 928.000,00 y consiguiente reforma del estatuto de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre de 2020; y, disponer que un extracto de dicha escritura se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **2) ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 376 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida ESWARA S.A. De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.;**3) ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura de fusión por absorción que se aprueba, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas. ” Tomé nota de la antedicha Resolución al margen de la escritura matriz de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ABSORBIDA Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ABSORBENTE QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS CALIPRIX S.A. Y ESWARA S.A.**, de fecha siete de septiembre del dos mil veinte.- Quito, a uno de Octubre del dos mil veinte.- (NF)


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARÍA VIGESIMA SEXTA





Factura: 001-002-000060216



20201701026000637

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701026000637

MATRIZ	
FECHA:	1 DE OCTUBRE DEL 2020, (12:24)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-09-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00952

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS C. L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791896769001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-09-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

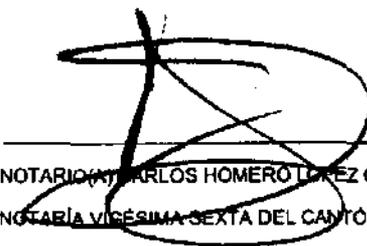
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701026000637

MATRIZ	
FECHA:	1 DE OCTUBRE DEL 2020, (12:24)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-09-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00952

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS C. L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791896769001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-09-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696



NOTARIO CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-003-000037083



20201701037001008

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701037001008

MATRIZ	
FECHA:	5 DE OCTUBRE DEL 2020, (15:54)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-01-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5675

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALIPRIX S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792278791001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-09-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

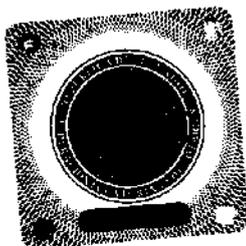
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALIPRIX S.A., celebrada el 22 de septiembre del 2010, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera; y, Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DNIETOUNIFORMES S.A.", ahora denominada ESWARA S.A., celebrada el 26 de enero del 2009, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696, de 17 de septiembre del 2020, la cual Aprueba la fusión por absorción de la compañía CALIPRIX S.A. (absorbente) con la compañía ESWARA S.A. (absorbida); la disolución sin liquidación de la compañía absorbida; el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 908.000,00 a USD \$ 928.000,00 y consiguiente reforma del estatuto de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre de 2020; y, disponer que un extracto de dicha escritura se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- **Quito, a CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.-**

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **CALIPRIX S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de septiembre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 14 de octubre de 2010;

QUE la compañía **DNIETUNIFORMES SOCIEDAD ANÓNIMA**, luego denominada **MONOPRIX S.A.**, actualmente **ESWARA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 4 de marzo de 2009;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre de 2020, que contiene la fusión por absorción de la compañía **CALIPRIX S.A.** (absorbente) con la compañía **ESWARA S.A.** (absorbida); disolución anticipada sin liquidación de la absorbida; aumento de capital por efecto de la fusión y reforma de estatuto de la compañía absorbente, en la que se incluye la declaración de responsabilidad del respectivo representante legal de las compañías absorbente y absorbida de que el balance cortado al día anterior de la escritura pública de fusión por absorción, contemplado en el artículo innumerado sexto del numeral cuarto de la sección X de la Ley de Compañías, se encuentra debidamente respaldado en los libros sociales, contables y estados financieros de las compañías, que ha sido puesto en conocimiento de los actuales accionistas de las compañías absorbente y absorbida y, de haberlos, será puesto en conocimiento de terceros interesados, en los respectivos domicilios sociales, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de la referida escritura pública, tal como lo dispone el artículo antes señalado;

QUE el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, referido a la veracidad de la información presentada en trámites administrativos prescribe en el primer inciso, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Art. 10.- Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o el administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley (...);”*

QUE el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que señala los principios a los que estarán sujetos los trámites administrativos dispone en sus numerales 9 y 10 lo siguiente: *“9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. // 10. Responsabilidad sobre la información.- La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados es de su exclusiva responsabilidad”;*

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1486-M de 17 de septiembre de 2020, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018,

RESUELVE:



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía **CALIPRIX S.A.** (absorbente) con la compañía **ESWARA S.A.** (absorbida); la disolución sin liquidación de la compañía absorbida; el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 908.000,00 a USD \$ 928.000,00 y consiguiente reforma del estatuto de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre de 2020; y, disponer que un extracto de dicha escritura se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 376 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida **ESWARA S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Sexta y Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura de fusión por absorción que se aprueba, de la constitución de la compañía **CALIPRIX S.A.** (absorbente) y de la constitución de la compañía **DNJETUNIFORMES SOCIEDAD ANÓNIMA**, luego denominada **MONOPRIX S.A.**, actualmente **ESWARA S.A.** (absorbida), en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que: **1)** El Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: **a)** Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta resolución; **b)** Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía **CALIPRIX S.A.** (absorbente); **c)** Cancele la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **DNJETUNIFORMES SOCIEDAD ANÓNIMA**, luego denominada **MONOPRIX S.A.**, actualmente **ESWARA S.A.** (absorbida); y, **d)** Que dicha dependencia sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía absorbida.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la referida escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano, a 17 de septiembre de 2020

 Firmado digitalmente
por ESTEBAN ORTIZ
MENA
Fecha: 2020.09.17
13:33:04 -05'00'

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALIPRIX S.A. (ABSORBENTE) CON LA COMPAÑÍA ESWARA S.A. (ABSORBIDA); DISOLUCIÓN ANTICIPADA SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA; Y, AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN CON LA CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTO DE LA ABSORBENTE

Se comunica al público que la compañía **CALIPRIX S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Quito, fusiona y absorbe a la compañía **ESWARA S.A.**, la que se disuelve anticipadamente sin liquidación; aumenta su capital por efecto de la fusión en USD \$ 20.000,00 y reforma su estatuto mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre de 2020. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005696 de 17 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: **CALIPRIX S.A.**

1. DOMICILIO PRINCIPAL: Distrito Metropolitano de Quito
2. DURACIÓN: Cincuenta años contados desde la inscripción de la escritura constitutiva
3. OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto social la compra, venta, comisión, distribución, importación, exportación y a futuro fabricación de bienes, productos y servicios producidos dentro o fuera del territorio ecuatoriano y a la representación de franquicias, agencias o distribuciones de compañías nacionales y/o extranjeras en las siguientes áreas: textil, manufacturera, farmacéutica, telecomunicaciones, perfumería, cosmética, agroindustria, alimenticia, veterinaria, informática, publicitaria, estética. (...).
4. CAPITAL: USD \$ 928.000,00 que está representado en 92.800 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 10,00) de valor cada una.
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de septiembre de 2020

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



EXTRACTOS ACTOS SOCIETARIOS

Busqueda por:

Año		
1995	1997	1998
1999	2000	2001
2002	2003	2004
2005	2006	2007
2008	2009	2010
2011	2012	2013
2014	2015	2016
2017	2018	2019

Rango de Fechas

Desde:

Hasta:

 Buscar

Expediente	Ruc	Denominación	Situación Legal	Acto Jurídico	Fecha de Publicación	Documento de Resolución
63374	1792278791001	CALIPRIX S..A.	ACTIVA	FUSIÓN POR ABSORCIÓN	2020-09-18	
201579	1191729508001	COMPAÑIA CREDIMICRO CIA. LTDA.	CANCELACION DE LA	CANCELACIÓN	2020-09-18	
144271	1792354692001	INMOBILIARIA GREENOFFICE S.A.	ACTIVA	TRANSFORMA	2020-09-18	
177917	1792502764001	INSERBASOIL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA	ACTIVA	CAMBIO DE DOMICILIO	2020-09-18	
179136	1391817436001	SOLDANAVY CIA. LTDA.	DISOLUC. LIQUIDAC.	CANCELACIÓN	2020-09-18	
701908	1191756130001	ADITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ECUADOR FIRMOTEK CIA.LTDA.	CANCELACION DE LA	CANCELACIÓN 3 EN 1	2020-09-17	
701908	1191756130001	ADITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ECUADOR FIRMOTEK CIA.LTDA.	CANCELACION DE LA	CANCELACIÓN 3 EN 1	2020-09-17	
701908	1191756130001	ADITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ECUADOR FIRMOTEK CIA.LTDA.	CANCELACION DE LA	CANCELACIÓN 3 EN 1	2020-09-17	